# Boletin En Gicial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FURRA DE LA CAPITAL

Pago adelantado,

# Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 127.)

# Godierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 de abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección y el de reclamaciones presentadas contra la validez de la elección verificada el día 18 de enero último, para la renovación de la Junta administrativa de Vivar del Cid, perteneciente al distrito municipal de Quintanilla-Vivar, é incapacidad legal del Vocal electo don Isidoro Arnaiz: Resultando que don Gregorio Mediavilla y otros vecinos y electores de Vivar del Cid, en su instancia manifiestan: Que en la elección verificada para la renovación de la Junta administrativa de dicho pueblo, el día 18 de enero último, 86 cometieron varias extralimitaciones legales, por lo que solicitaban fuera declarada nula, en atención á los siguientes fundamentos: Que el art, 22 de la ley Municipal dispone que esta clase de elecciones se celebren en un plazo que no exceda de <sup>ocho</sup> dias, desde que el Ayuntamiento del distrito se haya consti-

tuído, y habiéndose verificado esto el día 1.º de enero próximo pasado, se celebró la elección el 18 de dicho mes; además, presidió la mesa electoral el vecino Pedro González, por designación que en su favor hizo el Alcalde del distrite, en vez de haberlo hecho un presidente y dos adjuntos, nombrados en la forma que determina el art. 32 de la vigente ley Electoral; que los vocales electos no fueron propuestos como candidatos ante la Junta municipal del Censo el mismo día que lo fueron los que aspiraban á ser Concejales, no reuniendo dos de ellos, D. Mariano Ubierna y D. Isidoro Arnáiz, las condiciones que para los efectos de ser candidato exige el art. 24 de repetida ley, y que dicho Arnáiz ha sido elegido en condiciones de incapacidad, toda vez que si su proclamación para candidato se hubiera hecho como debía en 1.º de noviembre, entonces, y hasta el 31 de diciembre último, se hallaba desempeñando el cargo de Juez municipal, y, por lo tanto, incapacitado según el articulo 43 de la ley Municipal, debiendo por último hacer notar que no se verificó el escrutinio general, y que la mesa ilegalmente constituída, como en las demás operaciones electorales, se reunió el día 21 para decidir por sorteo el empate, que por haber obtenido igual número de votos existia entre los vocales electos Lope Ortega é Isidoro Arnáiz: Resultando que dada audiencía á todos los vocales electos, D. Timoteo Bernal y D. Lope Ortega prestan su conformidad á que se declare la nulidad de la elección por los mismos fundamentos alegados en el escrito de reclamaciones: Resultando que el vocal D. Isidoro Arnáiz entiende debe declararse váli-

lida la elección verificada por haberse observado las prescripciones legales y que no se halla incapacitádo, pues aunque pueda existir incompatibilidad entre el cargo de vocal de la Junta administrativa y el de Juez municipal, como cesó en este último el día 1.º de enero próximo pasado, para cuando se verificó la elección el 18 de dicho mes, se halla en condiciones de poder aspirar à ser elegido para cargo concejil sin tacha alguna legal: Resultando que al expediente se aportan certificaciones, haciendo constar que el Ayuntamiento se constituyó el día 1.º de enero; que el Alcalde delegó en el vecino de Vivar del Cid, don Pedro González, para que presidiera la mesa en la elección de Junta administrativa, verificada el 18 de expresado mes; que el vecino Isidoro Arnáiz, desempeñó por espacio de seis años, hasta el 31 de diciembre último, el cargo de Juez municipal; que por fallecimiento del presidente de mesa, nombrado para todas las elecciones durante los años 1913 y 1914, desempeñó dicho cargo el suplente; que ante la Junta municipal del Censo no se presentó propuesta alguna para vocales de la Junta administrativa, cuando estuvo constituída al objeto de hacer la proclamación de candidatos para Concejales; y que tampoco se reunieron el Presidente de mesa y los dos adjuntos el jueves anterior al domingo 18 de enero, en que se celebró la elección: Resultando que de la certificación del acta de votación aparece que D. Timoteo Bernal obtuvo 15 votos, D. Mariano Ubierna 13 y D. Isidoro Arnáiz y D. Lope Ortega, 12 votos cada uno, habiéndose verificado el sorteo del empate entre estos dos últimos el día 21 de repetido

mes de enero, recayendo la suerte en favor de D. Isidoro Arnáiz, contra cuyos actos no se presentó protesta ni reclamación alguna: Considerando que por los reclamantes no se justifica con documento alguno ninguna de sus afirmaciones, y que las facultades del Alcalde son delegables, para que en su nombre presida un Concejal las mesas en las elecciones de Juntas administrativas, la Comisión ha acordado, por mayoría de cinco votos de los señores Hernáez, Fuente, Gómez, Cuadrao y De Sebastián, Vicepresidente, contra uno del Sr. Diez-Montero, desestimar la reclamación presentada por D. Gregorio Mediavilla y otros, y, en su consecuencia, declarar válida la elección verificada el día 18 de enero último, para la renovación de la Junta administrativa de Vivar del Cid, distrito municipal de Quintanilla-Vivar.

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1889.

Burgos 2 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR, Andrés Garrido.

Minas.

D. Andrés Garrido, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Blas
Bengoechea, vecino de Briviesca,
en el dia 4 del actual, un escrito
para registrar una mina de hierro
con el nombre de «San Rafael», en
término del pueblo de Riocavado
de la Sierra, Ayuntamiento de idem,
sitio llamado Paul, designando las
36 pertenencias que solicita en la
forma siguiente: Se tendrá por punta de partida el ángulo S. de la tie-

rra de Sollo Millán, al lado de unos afloramientos que existen trabajos antiguos y próximo al camino de Paul, de cuyo punto se medirán al S. 300 metros colocándose la 1.ª estaca, desde ésta al NE. 100 la 2.ª, de ésta al NO. 1.200 la 3.ª, desde ésta al SO. 300 la 4.ª, desde ésta al SE. 1.200 la 5.ª y con 200 metros en dirección NE. á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el Boletin Oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 6 de mayo de 1914. EL GOBERNADOR,

#### Andrés Garrido.

D. Andres Garrido, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Blas Bengoechea, vecino de Briviesca, en el dia 4 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «Primera Unión» en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Las Vegas, designando las 349 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la intercesión del eje de la carretera ó en el eje de la alcantarilla de la misma carretera, titulada de Las Vegas, desde dicho punto se mediran al E. 1100 metros, colocándose la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 1000 N., de 2.ª á 3.ª 600 O., de 3.ª á 4.ª 300 N., de 4.ª á 5.ª 400 O., de 5.ª á 6.ª 300 N., de 6.ª á 7.ª 300 O., de 7.ª á 8. 300 N., de 8. á 9. a 400 O., de 9 á 10 100 S., de 10 á 11 300 Este, de 11 á 12 900 S., de 12 á 13 100 O., de 13 á 14 200 S., de 14 á 15 300 E., de 15 à 16 600 S., de 16 à 17 1300 O., de 17 á 18 900 S., de 18 á 19 500 E., de 19 á 20 300 S., de 20 á 21 300 E., de 21 á 22 200 N., de 22 á 23 500 E., de 23 á 24 500 Norte, de 24 á 25 1200 E., y con 400 metros en dirección N. á la 1.ª estaca, cerrando el perimetro.

Y admitido dicho registro por de-

creto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la mineria, se publique en el Boletin Oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 6 de mayo de 1914.

#### Andrés Garrido.

D. Andrés Garrido, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Blas Bengoechea, vecino de Briviesca, en el dia 4 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «Segunda Unión», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Valdetejada, designando las 136 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recien abierta situada á 378 metros con 67 centímetros en dirección 78°10 minutos del ángulo SO. del depósito de la toma de aguas en el paraje llamado Toma de Aguas de Palomero, desde dicho punto se medirán al E. 356 metros con 48 centímetros colocándose la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 223 metros con 71 centimetros en dirección S., de 2.º á 3.º 300 metros al E., de 3.ª á 4.ª 200 metros al N., de 4.ª á 5.ª 700 metros al E., de 5. á 6. a 1.000 metros al N., de 6.ª á 7.ª 800 metros al O., de 7.ª á 8.ª 300 metros al N., de 8.ª á 9.ª 500 metros O., de 9.ª á 10 800 metros al S., de 10 á 11 300 al E., de 11 á la 1.ª estaca 476 metros con 29 centímetros con dirección S., quedando cerradó el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el Régimen de la mineria, se publique en el Boletin Oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta dias; en

la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo Reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 6 de mayo de 1914.

#### Andrés Garrido.

Obras públicas.

Habiéndose solicitado por D. León Novales, Alcalde del pueblo de Junta de Traslaloma, en representación del mismo, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Castrobarto à la estación del ferrocarril de La Robla, en Cadagua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes à la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de mayo de 1914. EL GOBERNADOR,

## Andrés Garrido.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el dia 30 de mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Burgos á Bercedo (segunda sección), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4384'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vitoria, número 26, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece,

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el dia de la fecha hasta el dia 25 de mayo, nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Burgos á Bercedo, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 43'85 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Burgos á Bercedo», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 43'85 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 7 de mayo de 1914. EL GOBERNADOR,

#### Andrés Garrido

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha....de.... último y de las condicionas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de...., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición

que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el dia 30 de mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Burgos á Logroño, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 8383'16.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vitoria núm. 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el dia de la fecha hasta el dia 25 de mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Burgos á Logroño, en la provincia de Burgos» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 83'85 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para

conservación de la carretera de Burgos á Logroño» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 83'85 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 7 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,

# Andrés Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., segun cédula personal num...., enterado del anuncio publicado con fecha...... de...... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de...., provincia de...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

# Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

Requisitoria.

Silleras Peñas (Prudencio) domiciliado últimamente en La Gallega, comparecerá el día 19 de mayo actual, á las diez y media, ante la Audiencia provincial de Burgos, para que como jurado asista á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa que en este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes se siguió por homicidio contra Paulino Pascual Manchado.

Salas de los Infantes 5 de mayo de 1914.—Ramón Lafarga y Crespo.

# Villafranca Montes de Oca.

D. Rufino Gutiérrez Moral, Juez municipal del bienio anterior, por incompatibilidad de los Sres. Juez y suplente del actual,

Hace saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil que en este Juzgado se ha seguido, á instancia de D. Remigio Bonilla Melchor, de esta vecindad, contra D. Segundo Zamora Valmala, de la misma, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar á pública subasta los siguientes bienes embargados á dicho deudor.

Fincas en jurisdicción de esta villa.

Una heredad en San Martín, de cinco áreas y 19 centiáreas, tasada en 30 pesetas.

Otra en Rozquemada, de 10 y 48, en 15.

Otra á el Cejuelo, de 17 y 30, en 25. Otra al Horno, de 12 áreas, en 100. Otra á Andileja, de 17 y 30, en 28. Otra en el Hoyo Pita, de cinco y 19, en 4.

Otra en Prado la calle, de 17 y 30, en 105.

Otra en la Mata ó San Andrés, de seis áreas, en 25.

Otra en Mirabuenos, de 14, en 30.

Otra en la Cantera, de 10 y 50, en 22.

Otra en Vallejo del Alcalde, de ocho y 75, en 50.

Otra en Cabeza del Ahorcado, de ocho y 75, en 30.

Otra en Vallejo los Sauces, de 10 y 50, en 45.

Otra en Fuente Villamudria, de 22, en 20.

Otra á Tejo, de cinco y 20, en 5. Otro en Baldubuslo, de seis y 90, en 10.

Otra en Pradolacalle, de siete áreas, en 40.

Otra á Ornedo, de ocho y 75, en 28. Otra en la Sombría de Valdevesga, de 10 y 48, en 32.

Otra á Valdillas, de 8 y 75, en 40. Otra en Piedras Negras, de 10 y 50, en 18.

Otra en Riafria, de 10 y 50, en 20. Otra en Valdevesga, de 10 y 50, en 50.

En Espinosa del Camino.

Una heredad en Valdemonte, de 24 áreas, tasada en 180 pesetas.

Otra en Calasernas ó El Charquillo, de 10 y 50, en 50.

En Ocón de Villafranca.

Una heredad en el Torcón, de tres áreas y 84 centiáreas, tasada en 20 pesetas.

Otra en Los Arroyuelos, de ocho y 75, en 10,

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del corriente, á las once de la mañana, haciéndose saber á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma; que no existen títulos de las fincas que se subastan, por lo cual será de cuenta de los licitadores la adquisición de los mismos, y que el Juzgado no podrá dar más que testimonio de la subasta.

Villafranca Montes de Oca 6 de mayo de 1914.—Rufino Gutiérrez. —El Secretario accidental, Gregorio Arnaiz.

# Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Pancorvo, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el articulo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de mayo de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Marmellar de Arriba, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de mayo de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas,

## OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas para la construcción del 2.º trozo de la 2.ª sección de la carretera de tercer orden de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, en el término municipal de la villa de Quemada.

Num.			
orden.	Nombres de los propietaries.	Vecinded.	Clase de la finca.
_			
1	Saturnino Esteban	Quemada	Viña.
2	Juan Benito Ayuso	Idem	Idem.
3	Leoncio Martinez	Idam	T.J.
4	Brigida Lucio	Tdom	Idem.
5	Antonia Benito	T.J.	Idem.
6	Saturnino Esteban	Idem	Idem.
7	D	Idem	Idem.
8	Remigio Trione	Idem	
0	Remigio Triana	Idem	Idem.
10	Anacleto López	Idem	Idem.
11	Wenceslao Martinez.	Idem	Idem.
11	Esteban Benito	$\operatorname{Idem}$	Idem.
12	León Aguilera	Idem	Idem.
TO.	mariano minguito	dem	Idem.
14	Dasino Arenales	dem	Idem.
10	Juana Escribano	Idem	Idem.
10	rempe Agunera	dem	Idem.
11	r enclara minguito	dam	Idem.
TOV	Jaiustiano vicente	dam	Idem.
101	reducindo Denito	dem	Idem.
4014	anseimo Arenaies	dam	Idem.
41 1	Losa Lucio	dam	Idem.
22 1	Lesmes Gabriel	Idem	Idem.
23	Quiteria Minguito	Idem	Idem.
24 I	Eusebia Minguito	dem	Idem.
25 J	uan Benito Ayuso	dam	
26 7		dem	Idem.
27 0			Idem.
28 E	Permin Vicente	dem	Idem.
29 F	Eugenio Minguito	dem	Idem.
30 J	ulita Benito	dem	Idem.
31 N		dem	Idem.
32 F	Lucenio Minguito	dem	Idem.
33 T	Lugenio Minguito	dem	Idem.
34 F	eodoro RomaniegaI	dem	Idem.
25 (	Ruperto Vabases	dem	Idem.
26 H	Cosme Escribano		Tierra.
97 (	ermin Vicente	dem	Tierra y viña.
01	osme Escribano	dem	Viña.
00 1	nas Dellito	dem	Idem.
077	osa Lucio	dom	Idem.
401	earo Lucio	dem]	Idem.
#1 1	oman Denito		Idem.
42 F	ermina Denito	dem 1	Idem.
43 A	gustina Minguito	dem	Idem.
77 7	Taucisca Ayuso	nem 1	Eras.
TOL	augenio Arenaies	nam 1	
400	TISALLO GOUSSIES	7	
47 L	ucia Núñez	dem	dom.
48 M	ucia Núñez. Idariano Benito. Idariano Sanz	dem	dem.
49 D	omingo Sanz	dem	dom.
	Que se anuncia al público per		delli.
110	I CHE SE SHIPCIE OF PUBLICE TO		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 dias, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 30 de abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

#### JUZGADO DE 1,ª INSTANCIA DE SEDANO.

 D. Julio González Barbudo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, he dispuesto se proceda en el local de este Juzgado, el día 25 del corriente mes y hora de las once, al sorteo de los seis vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo, en este año.

Dado en Sedano á 6 de mayo de 1914. = Julio González. = Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

#### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE ROA.

 D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 18 del actual á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que mencionado artículo se refiere, para la designación de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Roa á 5 de mayo de 1914. — Emilio Lacalle. — Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Jefatura de minas de Palencia.

En los dias compredidos entre el 14 al 22 del corriente mes de mayo, se practicará por el personal facultativo del Distrito minero de Palencia, al que pertenece esta provincia, el reconocimiento y demarcación de las pertenencias solicitadas para la mina nombrada «José Luis», número 2475, cuyo registrador es D. Félix Cecilia Barbadillo, sita en el término de Valle de Valdelaguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Palencia 6 de mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este término para el corriente año 1914, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 6 de mayo de 1914.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldia de Tórtoles de Esgueva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su dia ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 dias, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Tórtoles de Esgueva 4 de mayo

de 1914.—El Alcalde, Mariano Esteban Delgado.

Alcaldia de Castrillo Matajudíos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito de los años 1912 y 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudios 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, Teódulo Reinosa.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, más la gratificación de 50 pesetas por trabajos del censo electoral, según está presupuestado.

Las personas que deseen solicitar la podrán hacerlo en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando á las solicitudes certificado de buena conducta y de méritos y servicios prestados, dirigidas á esta Alcaldía.

Sandoval de la Reina 3 de mayo de 1914.—El Alcalde, Simón Carpintero.

# Hnuncios particulares

Junta administrativa de Pinillos de Esgueva.

Acordado por esta Junta administrativa que se celebre la oportuna subasta de las obras de arreglo y reparación de la casa-escuela de esta villa, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en la sala capitular, à las diez de la mañana del dia 24 de mayo próximo, bajo el pliego de condiciones, plano y presupuesto que asciende á 5.800 pesetas, y que todo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, desde este dia de la fecha hasta una hora antes de la de la subasta.

Y se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en referida subasta.

Pinillos de Esgueva 29 de abril de 1914.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Crisanto Lázaro.

IMPRENTA PROVINCIAL